

<input type="checkbox"/> EI 1º ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



DIAGRAMA DE FLUX



DICCIONARIO DEL RECURSO



ENTIDADES E INSTITUCIONES



FORMULARIOS

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
00	21/11/2018	Servicio de Inclusión Educativa	Inicial



FINALIDAD Y ALCANCE

La finalidad de las Unidades educativas terapéuticas/hospitales de día infantil y adolescente, habilitadas con carácter experimental, es dar una respuesta integral al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de salud mental de los centros docentes públicos de la Comunidad Valenciana ubicados en un radio alrededor de 30 km de la unidad.

Destinatarios

1. El alumnado susceptible de recibir apoyo en las UET/HDIA es aquel que reúna los requisitos siguientes:
 - a) Presentar un trastorno mental grave diagnosticado por las unidades de salud mental infantil y adolescente (USMIA) que derivo en necesidades educativas especiales.
 - b) Cursar enseñanzas de Educación Secundaria hasta los dieciocho años o, excepcionalmente, quinto o sexto de Educación Primaria.
 - c) Estar matriculado en centros docentes que cumplan los requisitos especificados en el apartado segundo de esta resolución.
 - d) Recibir atención y seguimiento por la USMIA.
2. Los menores o las menores de edades comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años que no estén escolarizados y que presentan problemas graves de salud mental también podrán ser beneficiarios de la intervención en las UET/HDIA, cuando la comisión de admisión referida en el apartado quinto de esta resolución determine que esta medida es la más adecuada para dar respuesta a sus necesidades. En este caso, el alumnado tendrá que matricularse en un centro docente público, con objeto de favorecer su reincorporación al sistema educativo e incrementar de este modo las posibilidades de obtener una titulación que facilite su inclusión sociolaboral.
3. No es objeto de atención en la UET/HDIA el alumnado que esté en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Discapacidad intelectual o deterioro cognitivo grave.
 - b) Trastorno de abuso de sustancias como diagnóstico principal.
 - c) Problemáticas sociales en ausencia de problema mental grave o que no sean consecuencia de este.
 - d) Otros trastornos que tengan dispositivos de atención propios y específicos.

Personal de las UET/HDIA

El personal de la UET/HDIA estará formado por un equipo multidisciplinario, educativo y sanitario, que trabajará de manera conjunta y coordinada.

- a) Un maestro o una maestra especialista de pedagogía terapéutica.
- b) Un profesor o una profesora de la especialidad correspondiente para impartir el ámbito lingüístico-social.
- c) Un profesor o una profesora de la especialidad correspondiente para impartir el ámbito científicotecnológico.
- d) Uno o una especialista de orientación educativa.
- e) Uno o una especialista en psiquiatría.
- f) Uno o una especialista en psicología clínica.
- g) Uno o una especialista en terapia ocupacional.
- h) Un enfermero o una enfermera especialista en salud mental.
- i) Uno o una especialista en trabajo social.



NORMATIVA

- [Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008](#), de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana. [DOGV, 10.07.2018, núm. 5803, p. 70591-70642]. (prevé la creació de unitats educativoterapèutiques).
- [Decreto 104/2018 de 27 de julio, del Consell](#), por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. [DOGV, 07.08.2018, núm. 8356, p. 33355-33381].
- [Orden 62/2014, de 28 de julio](#), de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. [DOGV, 01.08.2014, núm. 7330, p. 19267-19284].

- [Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017](#), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental. [DOGV, 22.12.2017, núm. 8196, p. 48164-48185].



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Detección e identificación

La detección e identificación del alumnado se realizará de acuerdo con el que dispone la Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la cual se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

Las actuaciones que regulan esta resolución forman parte del [Anexo II](#) Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente de la Orden 62/2014 que regula la elaboración de los Planes de convivencia en los Centros Educativos y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. En este caso cuando ya se han realizado las primeras actuaciones y se comunica la incidencia a la comisión de Convivencia y a la Conselleria de educación (PREVIO) y por la gravedad de la incidencia categorizada como grave hay que solicitar medidas de apoyo (6c1 [Protocolo de salud Mental](#)) para llevar a cabo el Plan de intervención.

2. Derivación y admisión

1. La propuesta de atención en la UET/HDIA se realizará por la USMIA que trato el alumno o la alumna, cuando considero que, de acuerdo con su plan terapéutico, esta es la medida más adecuada para dar respuesta a sus necesidades. La derivación se realizará mediante un informe dirigido a la comisión de admisión de las UET/HDIA, acompañado de la autorización firmada por las familias o representados legales. En cada una de las UET/HDIA se constituirá una comisión de admisión, que será la responsable del proceso de admisión y de alta del alumnado. Esta comisión, a pesar de que podrá contar con el asesoramiento técnico de otro personal, vinculado o no a la

unidad, estará compuesta por los miembros siguientes:

- a) El psiquiatra o la psiquiatra del equipo de la UET/HDIA.
- b) El orientador u orientadora del equipo de la UET/HDIA.
- c) El psicólogo clínico o la psicóloga clínica de la UET/HDIA.
- d) El inspector o la inspectora de Educación asignado o asignada a la unidad.

2. La comisión de admisión de la UET/HDIA recibirá las solicitudes y, después de valorarlas, emitirá un informe sobre la procedencia de la admisión en la unidad. En caso de que no sea procedente, la comisión hará la propuesta de intervención en el centro donde esté escolarizado el alumnado, indicando el tipo de actuaciones más adecuadas, los profesionales del ámbito educativo, sanitario y/o social implicados, la temporalización y la intensidad de los apoyos.

3. Una vez aprobada la incorporación del alumno o la alumna a la UET/HDIA, tendrá que iniciarse desde su centro de referencia la tramitación del correspondiente dictamen de escolarización, que tiene que contar con la resolución favorable de la dirección territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y con la preceptiva audiencia previa de sus representantes legales, ajustándose al procedimiento y al modelo de informe psicopedagógico que disponga la normativa vigente.

4. El alumnado estará matriculado en la unidad, en la modalidad de escolarización combinada con el centro de referencia, hasta que, a juicio de la comisión de admisión, se considere que puede darle el alta y devolver en su centro, donde mantendrá la reserva de plaza.

3. Plan terapéutico

1. Con objeto de planificar y coordinar las actuaciones a desarrollar en la UET/HDIA, el equipo multidisciplinario, concretará o adaptará para cada alumno o alumna su plan terapéutico iniciado anteriormente, considerando la información facilitada por el centro y la USMIA de referencia, el menor o la menor, la familia y, si es el caso, otros agentes o servicios implicados en la atención a este alumnado.

.2. El plan terapéutico tiene que incorporar, entre otros, las necesidades y actuaciones en el ámbito educativo, sanitario, social y familiar, así como las personas responsables de su desarrollo, la participación familiar, la temporalización, el seguimiento y la evaluación de las medidas educativas propuestas. Para cada plan se designará un miembro del equipo responsable de su coordinación y seguimiento.

3. Con objeto de dar continuidad al proceso de aprendizaje y facilitar la posterior reincorporación

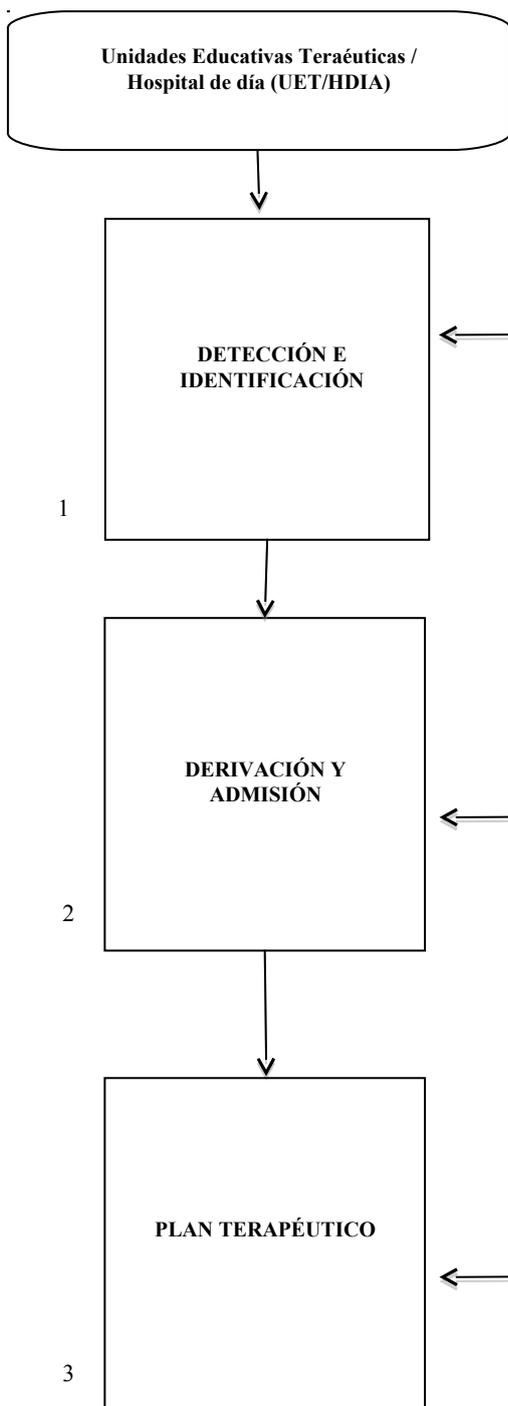
al centro de referencia, se articularán los mecanismos de coordinación necesarios entre los profesionales de la UET/HDIA y del centro docente.

4. La evaluación curricular del alumnado se realizará conjuntamente entre el equipo docente del centro de referencia y el profesorado de ámbito de la UET/HDIA, con el asesoramiento, si es el caso, del especialista de orientación educativa y otro personal de apoyo a la inclusión implicado. Los resultados de la evaluación se consignarán en las actas de evaluación de su centro educativo de referencia en los mismos términos que para el resto del alumnado, considerando las adaptaciones curriculares, y formarán parte de su expediente académico.

5. Al menos una vez al trimestre, la persona que coordina cada plan terapéutico llevará a cabo reuniones de seguimiento con la USMIA de referencia del alumnado, el especialista de orientación educativa del centro de referencia y el especialista en trabajo social del servicio psicopedagógico escolar, si hay y ha intervenido previamente en el caso, en las cuales podrán participar también el alumnado, la familia y los otros profesionales implicados, con el objeto de valorar la evolución del alumno o la alumna y su reincorporación al centro de referencia.



DIAGRAMA DE FLUJO



Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017



2.1 Propuesta de atención en la UET/HDIA por la USMIA.

2.2 Elaborar informe a la comisión de admisión de las UET/HDIA, con la autorización de los representantes legales.

2.3 Valoración de las solicitudes para la comisión de admisión de la UET/HDIA.

- No es procedente → Elaborar propuesta de intervención en el centro.
- Sí es procedente → Aprobar la incorporación del alumno/a y tramitación en el centro del dictamen de escolarización según el modelo psicopedagógico, con la audiencia previa de los representantes legales y el informe favorable de la CEICE.

2.4 Matriculación en la unidad con modalidad de escolarización combinada con su centro.

3.1 Concretar y adaptar el plan terapéutico por parte del equipo multidisciplinar.

3.2 Incorporar mecanismos de coordinación UET/HDIA-centro.

3.3 Evaluación curricular conjunta por el equipo docente y el profesorado de ámbito de la UET/HDIA.

3.4 Reuniones al menos trimestrales (USMIA, servicios especializados de orientación y otros si es necesario (familia, alumno/a,...)) para evaluar y valorar la reincorporación al centro.



DICCIONARIO DEL RECURSO

Las definiciones de las siguientes palabras clave relacionadas con este recurso las puedes encontrar en el siguiente enlace: <http://desalrcons.gva.es/ca/web/comunidad-educativa/diccionario>

- ▶ D_0132: Equipo multidisciplinario
- ▶ D_0133: Terapia ocupacional



ENTIDADES E INSTITUCIONES

Relación de entidades e instituciones relacionadas con este recurso:

- ▶ Consellería de Educación Investigación, Cultura y Deporte
- ▶ Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas
- ▶ Consellería de la Sanidad Universal y Salud Pública
- ▶ Unidad de Salud Mental Infantil y adolescente (USMIA)



FORMULARIOS

Los formularios relacionados con este recurso los puedes encontrar en el siguiente enlace:
<http://www.gstoreducatiu.gva.es/es/formularis>

- ▶ F_0012: ANEXO IV_Autorización previa de la familia para la evaluación psicopedagógica
- ▶ F_0013: ANEXO V_Consentimiento informado familiar
- ▶ F_0014: ANEXO VI_Informe educativo de coordinación entre servicios
- ▶ F_0015: ANEXO VII_Solicitud de colaboración en la valoración del alumnado
- ▶ F_0016: ANEXO VIII_Informe de la USMIA de coordinación entre servicios
- ▶ F_0017: ANEXO IX_Plan terapéutico
- ▶ F_0018: ANEXO X_Acta reunión de coordinación interservicios